

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319725288

ARCAPPI SPA 76.888.509-5

HUECHURABA
VTAS AL POR MENOR BEBIDAS, CAFE CONFITE Y
OTROS EN MAQ. EXPENDEDORAS,

AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA DE BEBIDAS, SNACK, ALIMENTOS ENVASADOS Y OTROS.

RECOLETA, 28/03/2019

RES. EX. N° 77319092705 /

VISTOS: La presentación del 30.01.2019, efectuada por don R.U.T. 76.888.509-5, con domicilio en esta ciudad en Comuna de Huechuraba, con giro o actividad comercial de ventas al por menor bebidas, café confites y otros en máquinas expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar la máquina expendedora automática de bebidas, snack, alimentos envasados y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por ésta máquina automática accionada por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: PANAMERICANA NORTE KM 21 1/2, COMUNA DE COLINA, SANTIAGO

MARCA: NECTA

MODELO: TANGO FOOD 7-48R/IQ

N° SERIE: 82211559 N° FISCAL: 70613 N° SELLO: 30045

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1º Que, el Art. 56, del D.L. 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

- 2° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;
- 3° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, marca NECTA, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante las Resoluciones Exentas SII № 4468 del 03.11.2015 y № 639 del 23.02.2016, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.
- 4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por ésta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en las Resoluciones Exentas SII N° 4468 del 03.11.2015 y Nº 639 del 23.02.2016, citadas en el considerando anterior.
- 5° Que, las Resoluciones aludidas no son sustentatorias de éste modelo de máquina.

SE RESUELVE: HA LUGAR PROVISORIO A LO SOLICITADO POR 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de la máquina (s) expendedora (s) automática (s) de bebidas, snack, alimentos envasados y otros, identificada (s) según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Resoluciones Exentas SII N° 4468 del 03.11.2015 y N° 639 del 23.02.2016, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará (n) la (s) máquina (s), sellará el contador interno de la (s) máquina (s) y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de bebidas y otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Resoluciones Exentas SII N° 4468 del 03.11.2015 y N° 639 del 23.02.2016. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a la máquina expendedora deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

MPYESTOS

STGO NOBH

Reg. Metrop

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESĘ

VANIA UARAC SENN DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ARCAPPI SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

VUS/LJC/GMP/mov

